

sente un informe definitivo sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones;

7. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Camerún por haber servido de huésped del Seminario sobre la asistencia y el apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, celebrado en Yaoundé del 28 de abril al 9 de mayo de 1986;

8. *Expresa su satisfacción* por la celebración del Seminario e invita al Secretario General a que dé amplia difusión al informe del Seminario¹²;

9. *Pide* al Secretario General que prepare y publique lo antes posible una colección de modelos de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

10. *Reitera su invitación* al Secretario General para que en 1987 organice en Nueva York un curso de capacitación para funcionarios encargados de redactar leyes, dedicado a la preparación de legislación nacional contra el racismo y la discriminación racial;

11. *Renueva su invitación* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que acelere la preparación de material y medios didácticos destinados a promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales sobre los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades en los niveles de enseñanza primaria y secundaria;

12. *Reitera su petición* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de que considere la posible necesidad de actualizar el estudio sobre la discriminación racial¹³;

13. *Autoriza una vez más* al Secretario General a organizar en 1988 una consulta a nivel mundial sobre la discriminación racial, en la que participen representantes del sistema de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, dedicada a la coordinación de actividades internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

14. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de organizar, en el marco de su plan de actividades para el periodo 1985-1989, un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios;

15. *Subraya* la importancia de que existan procedimientos de recurso adecuados para las víctimas del racismo y la discriminación racial y pide por tanto al Secretario General que, a la luz de los resultados de los seminarios organizados sobre este tema, prepare, con asistencia apropiada de expertos calificados si fuera posible, un manual de procedimientos de recurso;

16. *Reitera su invitación* al Secretario General para que continúe realizando las actividades indicadas en su informe sobre el plan de actividades para el periodo 1985-1989¹⁴ y le pide que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones, un informe sobre las actividades pendientes;

17. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su primer periodo ordinario de se-

siones de 1987, un informe sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial en que proponga a grandes rasgos un plan de actividades para el periodo 1990-1993;

18. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los planes mencionados;

19. *Hace un firme llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones y personas que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que establezca contactos y tome las iniciativas apropiadas para promover la aportación de contribuciones;

20. *Pide* al Consejo Económico y Social que, durante el Segundo Decenio, presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades;

c) Sus sugerencias y recomendaciones;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* que el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" se mantenga en su programa durante todo el Segundo Decenio y se considere como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/95. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 33/23 de 29 de noviembre de 1978, 35/32 de 14 de noviembre de 1980, 37/39 de 3 de diciembre de 1982 y 39/15 de 23 de noviembre de 1984,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Teniendo presente su resolución 3171 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo y de los territorios bajo dominación colonial y extranjera o sometidos al régimen de *apartheid*,

Recordando sus resoluciones sobre la colaboración militar con Sudáfrica, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de

¹² A/41/571, anexo.

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.XIV.2.

¹⁴ A/39/167-E/1984/33 y Add.1 y 2.

1977, 558 (1984) de 13 de diciembre de 1984 y 569 (1985) de 26 de julio de 1985 del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta, en particular, las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 22° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986¹⁵, y por el Consejo de Ministros de esa organización en su 44° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 26 de julio de 1986¹⁶,

Tomando nota del informe actualizado preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica¹⁷,

Reafirmando que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra los pueblos oprimidos del África meridional en su lucha por la libertad y la independencia y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional,

Considerando que esa colaboración permite a Sudáfrica obtener los medios necesarios para llevar a cabo actos de agresión y de chantaje contra Estados africanos independientes,

Profundamente preocupada por el hecho de que los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica continúen colaborando con el régimen racista, y de que su colaboración constituya el obstáculo principal para la liquidación del régimen racista y la eliminación del sistema inhumano y criminal del *apartheid*,

Alarmada ante la continua colaboración de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Lamentando que el Consejo de Seguridad no haya podido tomar decisiones de carácter obligatorio para impedir toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear,

Afirmado que se debe dar la máxima prioridad a la acción internacional encaminada a asegurar la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas para la erradicación del *apartheid* y la liberación de los pueblos del África meridional,

Consciente de la necesidad constante de movilizar a la opinión pública mundial contra la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos oprimidos del África meridional a la libre determinación, la independencia y el goce de los recursos naturales de sus territorios;

2. *Reafirma nuevamente* el derecho de esos pueblos a disponer de tales recursos para su propio beneficio y a obtener una justa compensación por la explotación, el agotamiento, la pérdida o la depreciación de esos recursos naturales, incluida la compensación por la explotación y el abuso de sus recursos humanos;

3. *Condena vigorosamente* la colaboración de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones que mantienen o siguen acrecentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en

las esferas política, económica, militar y nuclear, lo que alienta a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos del África meridional y de denegación de sus derechos humanos;

4. *Reafirma una vez más* que los Estados y las organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica se hacen cómplices de las prácticas inhumanas de discriminación racial, colonialismo y *apartheid* perpetradas por ese régimen, así como de actos de agresión contra los movimientos de liberación y los Estados vecinos;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere urgentemente la aplicación de sanciones completas y obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra el régimen racista de Sudáfrica, en particular:

a) La prohibición de toda asistencia o colaboración tecnológica para la fabricación de armas y suministros militares en Sudáfrica;

b) El cese de toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear;

c) La prohibición de todos los préstamos a Sudáfrica y de todas las inversiones en ese país, así como el cese de todo comercio con Sudáfrica;

d) El embargo sobre el suministro de petróleo, productos del petróleo y otros productos estratégicos a Sudáfrica;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que presten toda la colaboración posible a los movimientos de liberación del África meridional reconocidos por las Naciones Unidas y por la Organización de la Unidad Africana;

7. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su informe actualizado¹⁷;

8. *Reafirma* que la actualización del informe sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica reviste la máxima importancia para la causa de la lucha contra el *apartheid* y otras violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia;

9. *Invita* al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, con sujeción a revisiones anuales, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se reciben, y a que presente el informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

b) Use todos los materiales disponibles procedentes de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

¹⁵ Véase documento A/41/654, anexo II.

¹⁶ *Ibid.*, anexo I.

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.XIV.4

10. *Pide* al Secretario General que dé al Relator Especial toda la asistencia, incluidos fondos adecuados para viajes, que el Relator Especial pueda necesitar para el cumplimiento de su mandato, con miras, en particular, a entablar contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* y a ampliar su labor sobre las notas acerca de ciertos casos seleccionados que figuran en la lista contenida en su informe y a continuar la computarización de las futuras listas actualizadas;

11. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con la decisión 1986/145 de 23 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que lo ayuden en la labor de análisis y documentación relacionada con algunos casos especiales que se mencionan en su informe;

12. *Toma nota con satisfacción* de las medidas de desinversión, las restricciones comerciales y otras medidas positivas adoptadas por algunos países y empresas transnacionales y los alienta a perseverar en esa dirección;

13. *Exhorta* a los gobiernos de los países en que tienen su sede los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones mencionadas y enumeradas en el informe actualizado a que adopten medidas eficaces para poner fin a sus actividades comerciales, industriales y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el Territorio de Namibia, ocupado ilegalmente por el régimen racista de Pretoria;

14. *Pide urgentemente* a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, que se abstengan de conceder préstamos o asistencia financiera de cualquier tipo al régimen racista de Sudáfrica;

15. *Pide* al Secretario General que transmita el informe actualizado al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales regionales;

16. *Invita* al Secretario General a que dé al informe actualizado la más amplia difusión, lo distribuya como publicación de las Naciones Unidas y lo ponga a disposición de sociedades científicas, centros de investigación, universidades, organizaciones políticas y humanitarias y otros grupos interesados;

17. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones regionales, intergubernamentales y otras organizaciones interesadas a que den amplia publicidad al informe actualizado;

18. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 43° período de sesiones, conceda alta prioridad al examen del informe actualizado;

19. *Decide* examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", teniendo en cuenta las recomendaciones que deseen presentarle la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/96. Cuestión del envejecimiento

La Asamblea General,

Reafirmando el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento¹⁸, que hizo suyo la Asamblea General en su resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982, y en particular sus recomendaciones relativas a la recopilación y el análisis de los datos, la capacitación y la enseñanza, la investigación y el intercambio de información,

Recordando su resolución 37/51, en la que hizo suya la recomendación contenida en el Plan de Acción de que se designara a la Comisión de Desarrollo Social como órgano internacional encargado de examinar la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años y de formular propuestas para actualizarlo en la forma que se considerara necesaria,

Reafirmando su resolución 40/29 de 29 de noviembre de 1985, en la que se destacaba la importancia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, en particular en la prestación de asistencia a los gobiernos que lo solicitaran para la formulación y aplicación de políticas y programas sobre el envejecimiento,

Destacando una vez más la importancia de las reuniones regionales para examinar la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción, como se demostró en la Conferencia Regional sobre el Envejecimiento en Africa, celebrada en Dakar en diciembre de 1984,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento¹⁹ y en particular los programas sobre el envejecimiento de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción las opiniones positivas de los Estados Miembros reflejadas en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los programas actuales de las Naciones Unidas relativos al envejecimiento para seguir aplicando las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción,

1. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos, en el contexto de las prioridades, culturas y tradiciones de sus países respectivos, para aplicar las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

2. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción, promueva y estimule, con los recursos disponibles o por medio de contribuciones voluntarias, a los centros de capacitación para formar al personal necesario en la esfera del envejecimiento, especialmente en los países en desarrollo, personal que a su vez dará formación a otras personas;

3. *Insta* al Secretario General a que renueve sus esfuerzos para dar atención prioritaria a la prestación de servicios de asesoramiento a los países en desarrollo que lo soliciten, en la medida de lo posible en el marco de la financiación regular de los programas sobre el envejecimiento, y a que impulse el intercambio de información mediante la ampliación de la red existente de las Naciones Unidas;

4. *Pide nuevamente* al Secretario General que dé curso favorable a la solicitud de asistencia de la Conferencia Regional sobre el Envejecimiento en Africa para el establecimiento de una sociedad gerontológica africana;

5. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con las opiniones de los Estados Miembros reflejadas en su

¹⁸ Véase Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.L.16), cap. VI, secc. A.

¹⁹ A/41/631.